



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 596

TEMUCO, 03 DIC 2013

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud, suscrito el 29.10.2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud, suscrito el 29.10.2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL
 SECRETARÍA MUNICIPAL

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DIRECTOR JURÍDICO

CVT/MSR/CFV/elp.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud

Municipal

REF.: Aprueba convenio Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención primaria en el Sistema de Atención de Salud.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 4938

TEMUCO, 29 NOV 2013

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA	9253
FECHA ENTRADA	02 DIC. 2013
F DOC N°	
RESPONDER ANTES DE	Salas

MABSCH/JCC/CPC

VISTOS ; estos antecedentes :

- 1.- Resolución Exenta N° 563 de fecha 23 de mayo de 2011 del Ministerio de Salud, que aprobó Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud.
- 2.- Ord. N° 1273 de fecha 25.04.2013 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales.
- 3.- Memorándum N° 243 de fecha 13-09-2013, del Jefe del Subdepto. de Capacitación al Depto. de Asesoría Jurídica.
- 4.- Convenio de fecha 29 de octubre de 2013 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud.
- 5.- Memorándum N° 277 de fecha 27-11-2013 del Subdepto. de Capacitación al Depto. de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en el marco del programa mencionado en el N° 1 de los vistos se requiere formar médicos en las especialidades cde medicina Interna, Pediatría, Obstetricia-Ginecología, Psiquiatría de Adultos y de Niños, Neurología de adultos, y en el futuro de otras especialidades necesarias en el primer nivel de atención, para que en el transcurso de su participación en el programa contribuyan a mejorar la resolutiveidad de los establecimientos del nivel primario de atención, fortaleciendo además la interacción entre los componentes del Sistema Público de Atención y la vinculación social de las Facultades de Medicina y de los hospitales con la comunidad.
- 2.- Que conforme lo dispuesto en el documento mencionado en el N° 2 de los vistos, las contrataciones que se realicen en virtud del convenio que se aprueba en este acto, serán en calidad de becarios de acuerdo al art. 43 de la ley N° 15.076, lo cual implica el pago de un estipendio mensual financiado por el Subtítulo 21.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en :

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo N° 120, de 2010, del Ministerio de Salud, que me designa como Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Ley N° 15.076
- 5.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE, el Convenio de fecha 29 de octubre de 2013 para en el marco del Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención primaria en el Sistema Público de Atención de Salud, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a **29 de Octubre de 2013**, entre Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho publico, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Directora **María Angélica Barria Schultmeyer**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **Temuco**, persona jurídica de derecho publico, domiciliado en calle **Arturo Prat N° 650**, representado por su Alcalde **Miguel Becker Alvear**, del mismo domicilio, en adelante también indistintamente la "Municipalidad" o el "Municipio", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad a la política del Ministerio de Salud de impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención primaria en el sistema Publico de Atención de Salud, en adelante también "el Programa", cuyo objetivo primordial es contribuir al aumento de la capacidad resolutive de dicho nivel de atención, se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos de un equipo de profesionales médicos que combinan trabajo y formación durante un período de seis años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad.

Cabe señalar que dicho Programa fue aprobado por Resolución Exenta N° 563 de 23 de Mayo del 2011, del Ministerio de Salud, el cual se encuentra actualmente vigente.

SEGUNDO: En el marco de la política referida, las partes acuerdan que el Servicio contratara en su Etapa de Destinación y Formación a profesionales médicos conforme a la modalidad establecida en el artículo 23 letra l) del DFL N° 1 / 2005 del Ministerio de Salud, con jornadas de 44 horas Semanales y que estos se desempeñaran en la Municipalidad, alternando dicho desempeño con periodos de formación en especialidades, durante las cuales gozaran de las correspondientes comisiones de estudio. Las partes cumplirán el presente convenio con estricta sujeción al programa y sus modificaciones futuras.

TERCERO: El Municipio se obliga a otorgar las facilidades horarias para que el profesional en proceso de formación desarrolle la actividad curricular propuesta en su respectivo Plan de Estudios Académicos, así mismo , las actividades asistenciales efectuadas por los profesionales serán de carácter general y paulatinamente , a medida que el profesional avance en su formación de especialista, deberán ser orientadas por atenciones que privilegien sus respectivas especialidades del municipio correspondientes comisiones de estudio. Sin perjuicio de ello, los profesionales quedarán a disposición de las necesidades del municipio correspondiente en caso de contingencias, como también, para el efectúo de turnos durante su estadía en los consultorios. Se hace presente que la condición de becario es incompatible con el reconocimiento y pago de horas extras, así como otro tipo de incentivos.

CUARTO: El Servicio de Salud se obliga a cautelar las actividades efectuadas por los becarios durante su estadía en los consultorios. Para ello, el programa contempla se contrate en modalidad honorarios a suma alzada un coordinador tutor y tutores especialistas, ambos en jornadas de 22 horas semanales, para cooperar en las actividades de formación de los profesionales, según lo consignado en las Bases Doctrinarias. Estos coordinadores y tutores se desempeñarán en los distintos Consultorios de Jurisdicción del Servicio de Salud Araucanía Sur, efectuando labores de coordinación y docente asistencial de su especialidad, según corresponda.

QUINTO: Mediante documentos anexos al presente convenio, se consignarán los profesionales adscritos al mismo, él o los consultorios donde se desempeñarán, la especialidad y el o los

Hospitales y demás establecimientos de la red asistencial del Servicio de Salud donde cursarán su formación, el centro formador, los períodos alternos de desempeño asistencial y estudios de formación, así como toda otra especificación que las partes estimen conveniente precisar para el éxito del Programa y de este convenio, incluyendo los nombres del Coordinador, tutores y sus especialidades.

SEXTO: Las remuneraciones de los profesionales serán de Cargo del Servicio de Salud y se sufragarán con fondos pertenecientes al Subtítulo 21. Dejase establecido que no existen montos a transferir por el Ministerio de Salud a los municipios, para el Programa de Formación de Médicos Especialistas respecto de los becados ingresados el año 2013 ya que según lo informado en Ord. 1273 de fecha 25.04.2013 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, serán contratados en calidad de becarios de acuerdo al Art. 43º de la Ley 15.076 lo cual implica el pago de un estipendio mensual financiado por subtítulo 21, desde el mes que se inicia la formación.

También corresponderá al Servicio sufragar los derechos por concepto de matrículas y aranceles de las Universidades y, cuando corresponda, los viáticos y pasajes para el traslado de los profesionales. Las remuneraciones de los coordinadores y tutores serán de cargo del Servicio de Salud, y se sufragarán con fondos destinados al financiamiento de este según la Ley de Presupuesto de la Nación.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá dejar expresa constancia de las actividades que realizará el profesional funcionario en su respectiva unidad de trabajo o Consultorio que permita respaldar el financiamiento indicado en la cláusula cuarta y quinta, lo cual deberá materializarse en un informe anual de desempeño de cada participante. Así mismo, será responsable del control administrativo de la asistencia de los profesionales durante su estadía en el consultorio.

Así mismo, la Municipalidad y el Servicio deberán dejar expresa constancia de las actividades que realizarán los coordinadores y tutores, en su respectiva unidad de trabajo o Consultorio, que permita respaldar el financiamiento indicado en la cláusula cuarta.

OCTAVO: El Servicio de Salud exigirá que el profesional que ingresa al programa suscriba una escritura pública para caucionar el reembolso de los costos en los que aquel incurrirá con ocasión del financiamiento de su programa de formación. Dicha escritura pública será en UF y cobrada por el Servicio si el profesional abandona el programa antes del término previsto para el mismo por causas de su responsabilidad o si incumple las obligaciones que este Convenio o el Programa le imponen.

NOVENO: las partes establecen que por razones de buen servicio, la vigencia de este convenio comenzó a contar desde el 1 de Abril de 2013, y tendrá una duración de seis años a contar de la misma, sin perjuicio que las partes puedan ponerle término anticipado, de común acuerdo, con un mes de anticipación.

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de **Temuco** para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: Este instrumento se firma en ocho ejemplares, quedando dos para la Municipalidad y seis para el Servicio de Salud. La personería del Alcalde, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Consejo Municipal de fecha **06 de Diciembre de 2012** y la personería del Doña María Angélica Barria Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° N° 120, de 2010, del Ministerio de Salud. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos entre las partes.

2.- IMPUTESE el gasto que irroque el presente convenio al Item Nº 21-03-999 del presupuesto del Servicio, Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud.

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 1659/ 28.11.2013

Distribución:

- Municipalidad de Temuco (2)
- Subdepto. de Capacitación
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Asesoría Jurídica
- Depto. de Auditoría
- Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA



CONVENIO SERVICIO DE SALUD – MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN
EL SISTEMA PÚBLICO DE ATENCIÓN DE SALUD.

En Temuco, a 29 de Octubre de 2013, entre Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho publico, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Directora **María Angélica Barria Schulmeyer**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho publico, domiciliado en calle **Arturo Prat N° 650**, representado por su Alcalde **Miguel Becker Alvear**, del mismo domicilio, en adelante también indistintamente la "Municipalidad" o el "Municipio", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad a la política del Ministerio de Salud de impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención primaria en el sistema Publico de Atención de Salud, en adelante también "el Programa", cuyo objetivo primordial es contribuir al aumento de la capacidad resolutive de dicho nivel de atención, se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos de un equipo de profesionales médicos que combinan trabajo y formación durante un periodo de seis años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad.

Cabe señalar que dicho Programa fue aprobado por Resolución Exenta N° 563 de 23 de Mayo del 2011, del Ministerio de Salud, el cual se encuentra actualmente vigente.

SEGUNDO: En el marco de la política referida, las partes acuerdan que el Servicio contratara en su Etapa de Destinación y Formación a profesionales médicos conforme a la modalidad establecida en el artículo 23 letra l) del DFL N° 1 / 2005 del Ministerio de Salud, con jornadas de 44 horas Semanales y que estos se desempeñaran en la Municipalidad, alternando dicho desempeño con periodos de formación en especialidades, durante las cuales gozaran de las correspondientes comisiones de estudio. Las partes cumplirán el presente convenio con estricta sujeción al programa y sus modificaciones futuras.

TERCERO: El Municipio se obliga a otorgar las facilidades horarias para que el profesional en proceso de formación desarrolle la actividad curricular propuesta en su respectivo Plan de Estudios Académicos, así mismo , las actividades asistenciales efectuadas por los profesionales serán de carácter general y paulatinamente , a medida que el profesional avance en su formación de especialista, deberán ser orientadas por atenciones que privilegien sus respectivas especialidades del municipio correspondientes comisiones de estudio. Sin perjuicio de ello, los profesionales quedarán a disposición de las necesidades del municipio correspondiente en caso de contingencias, como también, para el efectúo de turnos durante su estadía en los consultorios. Se hace presente que la condición de becario es incompatible con el reconocimiento y pago de horas extras, así como otro tipo de incentivos.

CUARTO: El Servicio de Salud se obliga a cautelar las actividades efectuadas por los becarios durante su estadía en los consultorios. Para ello, el programa contempla se contrate en modalidad



honorarios a suma alzada un coordinador tutor y tutores especialistas, ambos en jornadas de 22 horas semanales, para cooperar en las actividades de formación de los profesionales, según lo consignado en las Bases Doctrinarias. Estos coordinadores y tutores se desempeñarán en los distintos Consultorios de Jurisdicción del Servicio de Salud Araucanía Sur, efectuando labores de coordinación y docente asistencial de su especialidad, según corresponda.

QUINTO: Mediante documentos anexos al presente convenio, se consignarán los profesionales adscritos al mismo, él o los consultorios donde se desempeñarán, la especialidad y el o los Hospitales y demás establecimientos de la red asistencial del Servicio de Salud donde cursarán su formación, el centro formador, los períodos alternos de desempeño asistencial y estudios de formación, así como toda otra especificación que las partes estimen conveniente precisar para el éxito del Programa y de este convenio, incluyendo los nombres del Coordinador, tutores y sus especialidades.

SEXTO: Las remuneraciones de los profesionales serán de Cargo del Servicio de Salud y se sufragarán con fondos pertenecientes al Subtítulo 21. Dejase establecido que no existen montos a transferir por el Ministerio de Salud a los municipios, para el Programa de Formación de Médicos Especialistas respecto de los becados ingresados el año 2013 ya que según lo informado en Ord. 1273 de fecha 25.04.2013 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, serán contratados en calidad de becarios de acuerdo al Art. 43° de la Ley 15.076 lo cual implica el pago de un estipendio mensual financiado por subtítulo 21, desde el mes que se inicia la formación.

También corresponderá al Servicio sufragar los derechos por concepto de matrículas y aranceles de las Universidades y, cuando corresponda, los viáticos y pasajes para el traslados de los profesionales. Las remuneraciones de los coordinadores y tutores serán de cargo del Servicio de Salud, y se sufragarán con fondos destinados al financiamiento de este según la Ley de Presupuesto de la Nación.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá dejar expresa constancia de las actividades que realizará el profesional funcionario en su respectiva unidad de trabajo o Consultorio que permita respaldar el financiamiento indicado en la cláusula cuarta y quinta, lo cual deberá materializarse en un informe anual de desempeño de cada participante. Así mismo, será responsable del control administrativo de la asistencia de los profesionales durante su estadía en el consultorio.

Así mismo, la Municipalidad y el Servicio deberán dejar expresa constancia de las actividades que realizarán los coordinadores y tutores, en su respectiva unidad de trabajo o Consultorio, que permita respaldar el financiamiento indicado en la cláusula cuarta.

OCTAVO: El Servicio de Salud exigirá que el profesional que ingresa al programa suscriba una escritura pública para caucionar el reembolso de los costos en los que aquel incurrirá con ocasión del financiamiento de su programa de formación. Dicha escritura pública será en UF y cobrada por el Servicio si el profesional abandona el programa antes del término previsto para el mismo por causas de su responsabilidad o si incumple las obligaciones que este Convenio o el Programa le imponen.

NOVENO: las partes establecen que por razones de buen servicio, la vigencia de este convenio comenzó a contar desde el 1 de Abril de 2013, y tendrá una duración de seis años a contar de la misma, sin perjuicio que las partes puedan ponerle término anticipado, de común acuerdo, con un mes de anticipación.

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Temuco para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: Este instrumento se firma en ocho ejemplares, quedando dos para la Municipalidad y seis para el Servicio de Salud. La personería del Alcalde, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y la personería del Doña María Angélica Barria Schulmeyer, para



representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° N° 120, de 2010, del Ministerio de Salud. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos entre las partes.

En comprobante firman:



M
Maria Angélica Barria Schulmeyer
Directora
Servicio de Salud Araucanía Sur



M
Miguel Becker Alvear
Alcalde
Municipalidad de Temuco



M/24/13

